REINICIO 01 Y PRORROGA 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y VISUAL CREATIVOS SAS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	VISUAL CREATIVOS SAS
NIT.	901.634.642-8
R. LEGAL	JAIME ALONSO ROZO VILLAMIL
C.C. No.	7.316.829 DE CHIQUINQUIRÁ
OBJETO	COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DESTINADOS AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($34.942.984,86) M/CTE, IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSION	HASTA EL CINCO (5) DE FEBRERO DE 2026.
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR A PARTIR DEL REINICIO	DOS (2) DIAS
FECHA DE REINICIO	SEIS (06) DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA 01 AL CONTRATO Y FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	HASTA EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **VISUAL CREATIVOS SAS** con Nit. **901.634.642-8,** representada legalmente por **JAIME ALONSO ROZO VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.829 de Chiquinquirá, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **DANIEL HUMBERTO ARÉVALO SIERRA**, en su condición de Secretario de Salud del Municipio de Ubaté, supervisor del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente **REINICIO 001 y PRORROGA 001,** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio de fecha cinco (05) de febrero de 2026 la Secretaría de Salud del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de reinicio y prorroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido:

*"Que el Municipio de Ubaté y **JAIME ALONSO ROZO VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.316.829 de Chiquinquirá propietario del establecimiento de comercio: **VISUAL CREATIVOS SAS**, suscribieron el 29 de diciembre de 2025, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025**, cuyo objeto es: **"COMPRA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DESTINADOS AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ."***

Que el plazo de ejecución pactado inicialmente en el contrato de COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025, será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y finalizaría el 31 de diciembre de 2025.

Que el CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la suspensión del mismo, y una vez reunidas las partes, concluyeron que se viabilizaba la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025; lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución del citado contrato.

Que conforme a lo anterior se suscribió acta de suspensión el día treinta (30) de diciembre de 2025 hasta el día cinco (05) febrero de 2026.Que el día cuatro (04) de febrero de 2026, el contratista presentó solicitud de reinicio del contrato de COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025, manifestando que "…solicito respetuosamente se proceda al reinicio del Contrato No. SS MIC CC 462 de 2025, a partir del 06 de febrero de 2026 o la fecha que determine la entidad, dejando constancia del plazo contractual pendiente por ejecutar. La presente solicitud se formula en aplicación de los principios de eficiencia, planeación y continuidad de la función administrativa, así como de las reglas contractuales y normativas que permiten el reinicio del contrato una vez superadas las causas que motivaron su suspensión

Con el fin de cumplir adecuadamente con todas las obligaciones pactadas, y llevar a buen término el cumplimiento integral del contrato, solicito la prórroga del mismo hasta el 25 de febrero de 2026. Esta ampliación permitirá concluir de manera satisfactoria con la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.

De igual manera, la presente prórroga permitirá adelantar de manera adecuada las formalidades para la correcta recepción de los bienes, validación y posterior pago de la factura, garantizando que ambas partes se encuentren en plena conformidad con los términos y condiciones pactados.

Que para la Secretaría De Salud se hace necesario llevar a cabo el reinicio del contrato a partir del seis (06) de febrero de 2026 y prorrogarlo hasta el veinticinco (25) de febrero de 2026, lo anterior teniendo en cuenta que las dificultades de la suspensión ya fueron superadas.

Con el fin de poder llevar a cabo la recepción satisfactoria de los ítems contratados, conforme con la ficha técnica y los términos acordados. Solicito el reinicio del contrato y prórroga hasta la fecha indicada, permitiendo así que ambas partes puedan cumplir a cabalidad con las cláusulas pactadas y poder realizar el recibo a satisfacción para posterior pago y cierre contable.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, acuerdan reiniciar la ejecución del contrato a partir del seis (06) de febrero de 2026 y prorrogar el plazo de ejecución de la Compraventa SS-MIC-CC-462-2025, hasta el veinticinco (25) de febrero de 2026".

2. *Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"***

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por el supervisor **DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA**, en su condición de Secretario de Salud del Municipio de Ubaté, se encuentra pertinente realizar el reinicio y prorroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025.**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **REINICIAR** el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025** a partir del día seis (06) de febrero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRORROGAR el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-MIC-CC-462-2025** hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2026.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la cláusula **9. GARANTÍAS EXIGIDAS** del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II en Ubaté a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

VISUAL CREATIVOS SAS
Nit. **901634642-8**
R.L. JAIME ALONSO ROZO VILLAMIL
C.C No. 7.316.829 de Chiquinquirá

SUPERVISOR,

DANIEL HUMBERTO AREVALO SIERRA
Secretario de Salud.
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	LILIANA MURCIA	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	Contratista Ofi. Contratación	Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	05/02/2026	05/02/2026	05/02/2026
Firma			